

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GETAFE Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA SOBRE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO: "ENVÍO DE ARTÍCULOS DE PRIMERA NECESIDAD A LA POBLACIÓN EN LA FRANJA DE GAZA DE 2024".

AYUNTAMIENTO DE GETAFE
Documento aprobado por acuerdo de
JUNTA DE GOBIERNO de

En Getafe, a de de 2024

30 OCT 2024

De una parte, Dña. SARA HERNÁNDEZ BARROSO, Alcaldesa de Getafe, en su nombre y en representación del Ayuntamiento de Getafe.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
en funciones de Jefe de la Oficina de la
Junta de Gobierno
Pedro Pocos Redondo

Y, de otra parte, D. FRANCISCO GABRIEL SÁNCHEZ PARODI, de Cruz Roja Española con DNI N.º.: 31250907W, que interviene en nombre y representación de la misma, con C.I.F.N.º.: Q2866001G y domicilio en la Calle Muguet, nº 7, código postal 28044 de Madrid.

Y reconociéndose mutuamente capacidad de obrar y obligarse en la representación que ostentan,

EXPONEN

- I. El 7 de octubre de 2023 se inició una gran escalada de violencia entre la Franja de Gaza e Israel con afectación al resto de los territorios palestinos. Estos enfrentamientos han provocado niveles de destrucción y sufrimiento humano sin precedentes, causando hasta el momento la pérdida de más de 35.000 vidas palestinas en la Franja de Gaza, cinco de cada diez son menores, 15.000 hasta la fecha, al menos el 28% son mujeres y casi 100.000 personas heridas. El conflicto ha dejado además 1,7 millones de personas desplazadas dentro de la Franja de Gaza, lo que representa el 75% de su población, 2,3 millones, de las cuales más de la mitad son mujeres. Al menos 7.000 personas se encuentran desaparecidas bajo los escombros, el 70% mujeres y niños/as.
- II. El Ayuntamiento de Getafe, cumpliendo con su trayectoria y compromiso con la ayuda humanitaria y de emergencia, ha mostrado la clara voluntad de actuar en situaciones de conflicto bélico, con la finalidad de contribuir a paliar sus efectos devastadores con la población más vulnerable, como es el caso de la población afectada por la invasión de Israel en la Franja de Gaza.
- III. El presente convenio pretende, mediante la concesión de una subvención, colaborar con CRUZ ROJA ESPAÑOLA para el desarrollo y ejecución del proyecto en el ejercicio 2024 denominado: Envío de artículos de primera necesidad a la población en la franja de Gaza para el apoyo a la respuesta humanitaria de 2024.

Ambas partes reconocen a la Unidad Administrativa de Cooperación al Desarrollo y Convivencia, dependiente de la Concejalía de Cultura y Convivencia, como el órgano encargado de la ejecución de la política municipal en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo en el municipio de Getafe.

Los comparecientes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO.

IV. El objetivo del presente Convenio es la concesión de una subvención directa, de carácter humanitario, por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000.-€) a la CRUZ ROJA ESPAÑOLA para la realización del proyecto denominado: Envío de artículos de primera necesidad a la población en la franja de Gaza para el apoyo a la respuesta humanitaria de 2024.

Área de ejecución: Franja de Gaza.

Objetivo global: Contribuir a la respuesta humanitaria de la Media Luna Roja palestina en la atención a la población afectada por el conflicto en la Franja de Gaza.

Objetivo específico: Apoyo en la cobertura de las necesidades básicas de la población afectada en la Franja de Gaza.

Acciones: Transporte desde los almacenes de Cruz Roja Española en El Cairo hasta la Franja de Gaza y distribución de artículos de primera necesidad: equipos, materiales y suministros para 1.200 familias.

Beneficiarios: 6.000 personas.

SEGUNDA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria nº.: 2024/924 11 480 00 "Transferencias Corrientes a Familias e Instituciones sin fines de lucro. Cooperación".

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos destinados a financiar los gastos corrientes a los que CRUZ ROJA ESPAÑOLA tiene que hacer frente para el adecuado desarrollo de las diferentes actividades e intervenciones que contempla el proyecto relacionadas anteriormente, tales como:

- 1.200 kits de cocina.
- 2.400 bidones de agua de 10 litros.
- 2.400 bidones de agua de 20 litros.
- 6.000 mantas.
- 6.000 toldos de plástico.
- 6.000 esterillas.

El plazo de realización de tales gastos será en el periodo comprendido desde el 1 de abril hasta el 31 de diciembre de 2024.

CUARTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La entidad beneficiaria podrá recibir ayudas de otras entidades públicas o privadas para la misma finalidad y objeto del presente convenio.

AYUNTAMIENTO DE GETAFE
Documento aprobado por acuerdo de
JUNTA DE GOBIERNO de

30 OCT 2024

QUINTA.- OBLIGACIONES DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA

- Cumplir los objetivos en que se fundamenta la concesión de la aportación.
- Justificar ante el Ayuntamiento de Getafe, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la aportación.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
en funciones de Jefe de la Oficina de la
Junta de Gobierno

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Por su parte, el Ayuntamiento de Getafe adopta los compromisos de:

- Coordinar con la entidad en la supervisión, seguimiento y evaluación del proyecto.
- Apoyar a la entidad en caso de necesidad para el cumplimiento de las normas de los responsables del proyecto.

SÉPTIMA.- ÁMBITO DE COLABORACIÓN DE LA MEDIA LUNA ROJA PALESTINA

La Media Luna Roja Palestina se fundó en 1968 y pasó a ser reconocida un año más tarde. Desde junio de 2006 es miembro de pleno derecho de la Federación Internacional de Sociedades Nacionales de Cruz Roja y Media Luna Roja. Su actividad cubre a la población palestina en situación de vulnerabilidad tanto dentro del Territorio Palestino Ocupado como en las comunidades palestinas que viven en la Diáspora (Líbano, Siria, Iraq y Egipto). Esta entidad cuenta con 3.850 personas empleadas y una extensa red de personas voluntarias (12.576).

La Media Luna Roja Palestina es uno de los pocos actores con acceso y capacidad operativa en la Franja de Gaza lanzando un llamamiento de emergencia el 10 de octubre de 2023 en respuesta a la crisis humanitaria y de protección agravada por la escalada de hostilidades y con afectación a su vez en Cisjordania, presentando una tabla de movilización de necesidades por 298.736.550 USD para atender a 3.483.600 personas en todas las zonas (Franja de Gaza, Cisjordania y Jerusalén este), vigente hasta el 31 de diciembre de 2025.

El llamamiento estructura la cobertura de necesidades centradas en los siguientes sectores de intervención:

- Salud: contribuyendo al sistema sanitario con medicamentos esenciales, suministros médicos, artículos y equipos para prestar servicios de urgencia y servicios médicos, de apoyo mental y psicosocial, así como de rehabilitación.
- Ayuda: respondiendo a las necesidades esenciales de las poblaciones afectadas en términos de materiales de socorro, incluidos alimentos y artículos no alimentarios, refugio, agua, saneamiento e higiene, entre otros.

- Fortalecimiento de capacidades locales: reforzando equipos, estructuras e instalaciones de la Media Luna Roja Palestina para llevar a cabo operaciones de respuesta de emergencia eficientes y eficaces para satisfacer las necesidades de la población afectada por la crisis humanitaria agravada.

OCTAVA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con el artículo 26.2 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se establece el pago anticipado del 50% del importe de la subvención concedida, (QUINCE MIL EUROS, 15.000.-€) el 50% restante, (QUINCE MIL EUROS, 15.000.-€) se realizará tras la presentación y aprobación de la cuenta justificativa.

Atendiendo al carácter social y humanitario de las actividades que se subvencionan, no se establece régimen de garantías.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La concesión de la subvención directa se rige por:

- la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueban el reglamento de esta Ley, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Getafe, artículo 25.1.3., con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública y siempre que hayan sido solicitadas a instancias de parte. Estas subvenciones se regirán por lo dispuesto en la LGS, RLGS, y las bases de ejecución del presupuesto municipal.
- La resolución de concesión tendrá carácter de bases reguladoras sin perjuicio de su formalización mediante convenio. En ambos casos incluirán los extremos expresados en el artículo 28.3 de la LGS.

DÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo máximo para justificar la subvención concedida será el 31 de marzo de 2025. La entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa.

La respuesta de Cruz Roja Española se enmarca dentro de la respuesta de la Federación Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja Palestina. En línea con el Gran Pacto de la Cumbre Humanitaria Mundial de Estambul de 2016, del que España es parte, las organizaciones humanitarias y los financiadores se comprometen a reducir la condicionalidad de la ayuda y simplificar y armonizar los sistemas de reporte. En este escenario, esa flexibilidad es más necesaria que nunca. Si bien es más complicado poder aportar reportes diferenciados y detallados de cada contribución. De esta forma la Cruz Roja

30 OCT 2024

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENTO
en función de las competencias de la
Junta de Gobierno
Pedro Bozós Redondo

se compromete a brindar al Ayuntamiento de Getafe información del conjunto de la operación de manera completa, de acuerdo a las siguientes condiciones, que por la presente acepta el Ayuntamiento, y que quedan recogidas en el Anexo 1 adjunto, como parte inseparable del presente convenio.

La modalidad de cuenta justificativa será mediante aportación de justificantes de gastos aportando la siguiente documentación:

- **Memoria técnica:** Descripción de las actuaciones realizadas, resultados obtenidos, medidas de difusión y publicidad efectuada del carácter público de los fondos percibidos para la financiación del proyecto.
- **Memoria económica:** Totalidad de los gastos incurridos en la ejecución del programa, así como la totalidad de los ingresos, detallando su importe y procedencia. Además, se debe incluir.
- **Desviaciones acaecidas respecto al presupuesto presentado** junto con la solicitud de la subvención.
- **Requisitos que deben reunir las facturas y los documentos acreditativos del pago.**
- **Relación numerada de facturas presentadas**, indicando la vinculación de cada una de ellas con las actividades del proyecto.
- **Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil** o con eficacia administrativa incorporados en la relación antes mencionada, al menos hasta cubrir el importe subvencionado, así como la documentación acreditativa de su pago, debidamente compulsadas, indicando el nombre del proyecto subvencionado y el % que se imputa a cada una de ellas.
- **Facturas cofinanciadas por otras entidades y/o administraciones**, las facturas deberán presentarse debidamente compulsadas y en las que deberá figurar el nombre del proyecto, los sellos originales de los diferentes cofinanciadores, el % que se imputa a cada uno de ellos, teniendo en cuenta que el porcentaje de justificación aplicable a todos ellos no supere el 100% del importe de la factura presentada.
- Documentación que acredite la **aplicación de los fondos de otras administraciones públicas** que haya financiado el proyecto subvencionado mediante certificación emitida por dichas administraciones (artículo 30.2 de la Ordenanza General Municipal Reguladora de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Getafe).
- **Certificado de realización del proyecto subvencionado** y de que los documentos justificativos integrantes de la cuenta justificativa no se han presentado a ninguna otra subvención. Dicho certificado debe ir sellado y firmado por el representante legal de la Entidad.

Vencido el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación justificativa que figura en el Anexo 1 adjunto, se tendrá por incumplida la obligación de la justificación iniciándose el procedimiento de reintegro que se regirá por lo establecido en el art. 42 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, y art. 43 de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Getafe, iniciándose de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

DÉCIMOPRIMERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y NORMATIVA APLICABLE.

Serán causas de resolución del presente convenio:

- A) El incumplimiento de lo pactado por ambas partes.
- B) La desvirtuación de los objetivos básicos del proyecto.
- C) Cualquier otra que proceda en derecho, incluidas las de fuerza mayor.

Al presente convenio le será de aplicación la Ordenanza General de concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Getafe, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.

Y para que así conste, se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento

AYUNTAMIENTO DE GETAFE

CRUZ ROJA ESPAÑOLA

Sara Hernández Barroso

Francisco Gabriel Sánchez Parodi